

◎技術協力に関する日本国政府とメキシコ合衆国政府との間の協定

(略称) メキシコとの技術協力協定

昭和六十一年十二月 二日 東京で

昭和六十二年十二月二十四日 効力発生

昭和六十三年 二月 二十日 告示

(外務省告示第七〇号)

目次

	ページ
前文	一一七三
第一条 技術協力の促進	一一七三
第二条 別途の取極の締結	一一七三
第三条 日本国政府の協力の形態	一一七三
第四条 経済的及び社会的発展への寄与	一一七四
第五条 メキシコ政府のとの措置	一一七四
第六条 日本人専門家等に対する関税等の免除及びその他の便宜	一一七五
第七条 日本人専門家等に対する請求に関する責任のメキシコ政府による負担	一一七七
第八条 設備、機械及び資材の供与	一一七八
第九条 日本人専門家等とメキシコ政府との連絡	一一七九
第十条 協議	一一七九
第十一条 個別の技術協力計画との関係	一一八〇
第十二条 効力発生及び終了	一一八〇
メキシコとの技術協力協定	一一七一

一八

八

二八

一一八

一八一

二一八

一
一
八
一
一

二八三

二一八五

技術協力に関する日本国政府とメキシコ合衆国政府との間の協定

前文

日本国政府及びメキシコ合衆国政府は、
技術協力により両国間に存在する友好関係を一層強化すること
を希望し、
また、両国の経済的及び社会的発展がもたらす相互の利益を
考慮して、
次のとおり協定した。

第一条

両政府は、両国間の技術協力を促進するよう努力する。

第二条

両政府は、この協定に基づき、相互に合意する分野の技術協
力計画を実施するための別途の取極を行う。

第三条

日本国政府は、日本国の現行法令に従い、かつ、前条にいう
取極に基づき、自己の負担で次の形態による技術協力を行う。

日本国政
府の協力
の形態

別途の取
極の締結

技術協力
の促進

ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPÓN Y
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Gobierno del Japón y el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos,

Deseando fortalecer aún más las relaciones
amistosas existentes entre los dos países a
través de la cooperación técnica, y

Teniendo en cuenta los beneficios mutuos
derivados del progreso económico y social de
sus respectivos países,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los dos Gobiernos se esforzarán por promover
la cooperación técnica entre ambos países.

ARTÍCULO II

De conformidad con este Acuerdo, los dos
Gobiernos celebrarán acuerdos específicos para
poner en práctica programas de cooperación técnica
en áreas mutuamente convenientes.

ARTÍCULO III

El Gobierno del Japón, de conformidad con
sus leyes y reglamentos vigentes y a través de
los acuerdos a que se refiere el Artículo II,
llevará a cabo a sus propias expensas las

メキシコとの技術協力協定

一一四

- (a) 日本国における技術訓練のためにメキシコ国民を受け入れること。
- (b) 日本人専門家（以下「専門家」という。）をメキシコ合衆国に派遣すること。
- (c) メキシコ合衆国の経済及び社会開発計画の調査を行うため、日本の調査団（以下「調査団」という。）をメキシコ合衆国に派遣すること。
- (d) 設備、機械及び資材をメキシコ合衆国政府に供与すること。
- (e) 両政府間で相互に合意することのあるその他の形態の技術協力をメキシコ合衆国政府に対し行うこと。

第四条

メキシコ合衆国政府は、前条に規定する日本の技術協力の結果としてメキシコ国民が取得した技術及び知識がメキシコ合衆国の経済的及び社会的発展に寄与するように必要な措置を講ずる。

第五条

日本国政府が専門家及び調査団を派遣する場合には、メキシコ合衆国政府は、個別の技術協力計画を実施するメキシコ合衆

経済的及び社会的発展への寄与

メキシコ政府のと

siguientes formas de cooperación técnica:

- (a) recibirá nacionales mexicanos para su entrenamiento técnico en el Japón;
- (b) enviará expertos japoneses (en adelante denominados "los Expertos") a los Estados Unidos Mexicanos;
- (c) enviará misiones japonesas (en adelante denominadas "las Misiones") a los Estados Unidos Mexicanos para que realicen estudios sobre proyectos de desarrollo económico y social del país;
- (d) suministrará equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; y
- (e) suministrará cualquier otra forma de cooperación técnica que los dos Gobiernos puedan ponerse de acuerdo mutuamente.

ARTÍCULO IV

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tomará las medidas necesarias para que las técnicas y los conocimientos adquiridos por nacionales mexicanos como resultado de la cooperación técnica japonesa, a que se refiere el Artículo III, contribuyan al desarrollo económico y social del país.

ARTÍCULO V

Cuando el Gobierno del Japón envíe los Expertos y las Misiones, el Gobierno de los

国の機関を通じ、次の措置をとる。

- (a) 専門家及び調査団の任務遂行に必要な土地及び事務所その他の施設を提供し、かつ、それらの運営費及び維持費を負担すること。
- (b) 専門家及び調査団の任務遂行に必要な現地要員（専門家及び調査団の相手方となるメキシコ人要員及び、必要な場合には、適当な通訳を含む。）を提供すること。
- (c) 専門家に係る次の諸経費を負担すること。
 - (i) 通勤費
 - (ii) メキシコ合衆国内の公用出張旅費及び滞在費
 - (iii) 公用通信費
 - (d) 専門家及びその家族に対し無料の住宅又は住居手当を提供すること。
 - (e) 専門家及びその家族並びに調査団の構成員に対し無料の医療上の便宜を提供すること。

第六条

- 1 (1) メキシコ合衆国政府は、次の措置をとる。

メキシコとの技術協力協定

Estados Unidos Mexicanos tomará las siguientes medidas a través de las instituciones encargadas de los programas específicos:

- (a) proporcionará terrenos, oficinas y otras instalaciones necesarias para el desempeño de las funciones de los Expertos y las Misiones y sufragará los gastos de operación y mantenimiento de los mismos;
- (b) facilitará el personal local necesario para el desempeño de las funciones de los Expertos y las Misiones (inclusive contrapartes mexicanas que trabajen con ellos y, en caso necesario, los intérpretes apropiados);
- (c) sufragará los siguientes gastos concernientes a los Expertos:
 - (i) transporte diario entre su residencia y el lugar de trabajo;
 - (ii) viajes oficiales y su estancia dentro de su territorio nacional; y
 - (iii) correspondencia oficial.
- (d) proporcionará alojamiento gratuito a los Expertos y sus familiares o sufragará los gastos de vivienda; y
- (e) proporcionará facilidades de servicios médicos gratuitos a los Expertos y sus familiares así como a los miembros de las Misiones.

ARTÍCULO VI

- 1. (1) El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tomará además las siguientes medidas:

メキシコとの技術協力協定

税等の免
除及びそ
の他の便
宜

(a) 専門家及び調査団の構成員につき、海外から送金される給与及び手当に対し又はこれらに関連して課される所得税その他の課徴金を免除すること。

(b) 専門家及びその家族並びに調査団の構成員につき、次のものの輸入に関し、輸入許可証及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税、租税その他類似の課徴金を免除すること。

(i) 専門家及びその家族並びに調査団の構成員の携帯荷物

(ii) 専門家及びその家族並びに調査団の構成員用としてメキシコ合衆国に持ち込まれる身回り品、家財及び消費財

(iii) 専門家一名につき自動車一台

(2) (1)(b)にいう物品及び自動車については、それらがその後メキシコ合衆国において、関税及び租税の免除又はそれらと同様の権利を有しない個人又は団体に売却又は譲渡される場合には、当該関税及び租税が支払われなければならない。

(8) 専門家及びその家族並びに調査団の構成員は、(1)(b)にいう物品及び自動車の再輸出に際し、輸出許可証の取得要件及び関税、租税その他類似の課徴金を免除される。

(a) eximirá a los Expertos y miembros de las Misiones del pago de impuestos sobre la renta y cargas de cualquier clase sobre o en conexión con las remuneraciones y asignaciones remitidas desde el exterior, y

(b) eximirá a los Expertos y sus familiares así como a los miembros de las Misiones, tanto del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas extranjeras, como del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros, impuestos internos y cualesquiera otras cargas similares, con respecto a la importación de:

(i) equipaje de los Expertos y sus familiares así como de los miembros de las Misiones;

(ii) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo introducidos a los Estados Unidos Mexicanos para uso de los Expertos y sus familiares así como de los miembros de las Misiones; y

(iii) un vehículo por cada uno de los Expertos.

(2) Los objetos y el vehículo arriba mencionados estarán sujetos al pago de derechos aduaneros e impuestos correspondientes en caso de que después de la importación ellos se vendan o transfieran dentro de los Estados Unidos Mexicanos a individuos y organizaciones que no tengan exención de derechos aduaneros e impuestos internos o derechos similares.

(3) Los Expertos y sus familiares así como los miembros de las Misiones estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros,

2 メキシコ合衆国政府は、また、次の措置をとる。

(a) 専門家及びその家族並びに調査団の構成員に対し、その任期中、メキシコ合衆国に入国し、同国から出国し及び同国に滞在することを許可し、かつ、外国人登録義務及び領事手数料を免除すること。

(b) 専門家及び調査団の任務遂行に際し、関係当局が必要な便宜を供与するために、専門家及びその家族並びに調査団の構成員に対し身分証明書を交付すること。

(c) 専門家及び調査団に対し、その任務遂行上必要なその他の措置をとること。

3 専門家及びその家族並びに調査団の構成員は、メキシコ合衆国において同様の任務を遂行している第三国の専門家及びその家族並びに調査団の構成員に与えられているものより不利でない特権、免除及び便宜を与えられる。

第七条

メキシコ合衆国政府は、メキシコ合衆国における専門家及び

メキシコとの技術協力協定

impuestos internos y cualesquiera otras cargas similares, con respecto a la reexportación del equipaje, los efectos personales, el mobiliario, los bienes de consumo y el vehículo mencionado en el punto (1)(b).

2. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tomará, asimismo, las siguientes medidas:

(a) permitirá a los Expertos y sus familiares así como a los miembros de las Misiones la entrada, salida y permanencia en los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo de sus servicios y los eximirá del requisito de registro de extranjeros y de derechos consulares;

(b) otorgará un carnet de identidad a los Expertos y sus familiares así como a los miembros de las Misiones a fin de que las autoridades correspondientes les proporcionen las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones de los Expertos y las Misiones; y

(c) tomará cualquier otra medida necesaria para el desempeño de las funciones de los Expertos y las Misiones.

3. A los Expertos y sus familiares así como a los miembros de las Misiones se les otorgarán los privilegios, exenciones y facilidades que no sean inferiores a aquellos otorgados a los expertos y sus familiares así como a los miembros de las misiones de cualquier tercer país que estén desempeñando misiones similares en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO VII

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

門家等に
対する請
求に關す
る責任の
メキシコ
政府によ
る負担

調査団の構成員の任務の遂行に起因し、その遂行中に発生し、又はその他その遂行に関連して専門家及び調査団の構成員に対する請求が生じた場合には、その請求に關する責任を負う。ただし、両政府がその請求が専門家又は調査団の構成員の重大なる過失又は故意から生じたことに合意した場合は、この限りでない。

第八条

1 日本国政府がメキシコ合衆国政府に設備、機械及び資材を供与する場合には、それは、陸揚港においてロ・エ・ロ建てでメキシコ合衆国政府の關係当局に引き渡された時にメキシコ合衆国政府の財産となる。これらの設備、機械及び資材は、別途の合意がある場合を除き、供与された目的のために使用される。

2 メキシコ合衆国政府は、1にいう設備、機械及び資材に關して、輸入許可証及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税、租税その他類似の課徴金を免除する。

3 1にいう設備、機械及び資材のメキシコ合衆国内における輸送のための費用並びにそれらの維持及び修理のための費用は、メキシコ合衆国政府が負担する。

se reponsabilizará por las reclamaciones que se presenten contra los Expertos y los miembros de las Misiones, que pudieran ser resultado del desempeño de sus funciones, durante el mismo, o en relación con el mismo, salvo en el caso de que ambos Gobiernos convengan en que tales reclamaciones se originen por negligencia grave o conducta dolosa de los Expertos o de los miembros de las Misiones.

ARTÍCULO VIII

1. En caso de que el Gobierno del Japón suministrara al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos equipos, maquinaria y materiales, éstos pasarán a ser propiedad del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en el momento de su entrega c.i.f., en los puertos de desembarque a las autoridades pertinentes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Tales equipos, maquinaria y materiales serán empleados en el cumplimiento de los objetivos para los cuales se suministran, salvo acuerdo en contrario.

2. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos eximirá tanto del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas extranjeras, como del pago de derechos consulares, derechos aduaneros, impuestos internos y de cualesquiera otras cargas similares con respecto a los equipos, maquinaria y materiales a que se refiere el párrafo 1 anterior.

3. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sufragará los gastos de transporte, dentro de su territorio, de los equipos, maquinaria y materiales a que se refiere el párrafo 1

4 専門家及び調査団がその任務を遂行するために携行する設備、機械及び資材は、別途の合意がある場合を除き日本国政府の財産である。

専門家及び調査団は、設備、機械及び資材の輸入に際し、これらの設備、機械及び資材に対してメキシコ合衆国において課される領事手数料、関税、租税その他類似の課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除される。

専門家及び調査団は、これらの設備、機械及び資材の再輸出に際し、輸出許可証の取得要件及び関税、租税その他類似の課徴金を免除される。

第九条

専門家及び調査団の構成員は、メキシコ合衆国政府が指定する機関を通じ、同政府と緊密に連絡を保つものとする。

第十条

日本国政府及びメキシコ合衆国政府は、この協定から又はそれに関連して生ずることがあるいかなる事項についても相互に協議する。

メキシコとの技術協力協定

anterior, así como los gastos para su mantenimiento y reparación.

4. El Gobierno del Japón conservará la propiedad de los equipos, maquinaria y materiales que los Expertos y las Misiones lleven consigo para el desempeño de sus funciones, salvo acuerdo en contrario.

Los Expertos y las Misiones estarán exentos del pago de derechos consulares, derechos aduaneros, impuestos internos y cualesquiera otras cargas similares que se deban cubrir en los Estados Unidos Mexicanos, igualmente con respecto a la importación de los equipos, maquinaria y materiales, se exceptuarán del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas y extranjeras.

Los Expertos y las Misiones estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros, impuestos internos y cualesquiera otras cargas similares, con respecto a la reexportación de los equipos, maquinaria y materiales.

ARTÍCULO IX

Los Expertos y los miembros de las Misiones se mantendrán en contacto estrecho con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por intermedio de los organismos por él designados.

ARTÍCULO X

El Gobierno del Japón y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto

日本人専門家等とメキシコ政府との連絡

協議

que pueda originarse por o en relación con este Acuerdo.

ARTÍCULO XI

1. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a partir de su vigencia. Los programas específicos de cooperación técnica que se estén realizando, al margen de acuerdo de cooperación alguno entre los dos Gobiernos, antes de que éste entre en vigor, podrán acogerse a los privilegios, excenciones y facilidades del mismo a partir de ese momento.

También podrán acogerse a estos beneficios los Expertos y sus familiares, los miembros de las Misiones que permanezcan en México, así como equipos, maquinaria y materiales traídos a México para realizar dichos programas.

2. La terminación de este Acuerdo no afectará, salvo que ambos Gobiernos así lo acuerden expresamente, a los programas que estén en ejecución, hasta su término, ni afectará los privilegios, excenciones y facilidades otorgados a los Expertos y sus familiares y a los miembros de las Misiones que permanezcan en México desempeñando las funciones concernientes a dichos programas.

ARTÍCULO XII

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de que éste ha cumplido con el procedimiento constitucional necesario para ponerlo en práctica.

第十一条

1 この協定の規定は、この協定が効力を生じた後に適用されるが、この協定が効力を生ずる前に両政府の間の合意に基づき実施されている個別の技術協力計画並びに当該計画を実施するためにメキシコ合衆国に滞在中の専門家及びその家族、調査団の構成員並びに当該計画を実施するためにメキシコ合衆国に持ち込まれた設備、機械及び資材については、この協定が効力を生じた後に、この協定の規定に従つて与えられるものと同一の特権、免除及び便宜が与えられる。

2 この協定の終了は、両政府が明示的に別途の合意をしない限り、実施中の技術協力計画の完了の日まで当該計画に影響を与えないものでなく、また、当該計画に関する任務を遂行するためにメキシコ合衆国に滞在中の専門家及びその家族並びに調査団の構成員に与えられる特権、免除及び便宜に影響を与えない。

第十二条

1 この協定は、日本国政府がメキシコ合衆国政府からこの協定の効力発生のために必要な憲法上の手続を了した旨の文書による通告を受領した日に効力を生ずる。

2 この協定は、一年間効力を有するものとし、いずれか一方の政府が他方の政府に対し少なくとも六箇月の予告をもつて協定を終了させる意思を書面により通告しない限り、毎年自動的に一年ずつ更新される。

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した。

千九百八十六年十二月二日に東京で、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

日本国政府のために

倉成 正

メキシコ合衆国政府のために

ベルナルド・セプルベダ・アモール

メキシコとの技術協力協定

2. El presente Acuerdo tendrá una validez de un año, y será prorrogado automáticamente cada año por otro período de igual duración, a menos que uno de los Gobiernos le haya comunicado al otro Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación su voluntad de denunciarlo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para ello firman el presente Acuerdo. Hecho en la ciudad de Tokyo, el día dos del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis en dos ejemplares, en idioma japonés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno
del Japón

(Firmado)

Tadashi Kuranari

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos

(Firmado)

Bernardo Sepúlveda Amor

(国際協力事業団の駐在員等に関する交換公文)

(日本側書簡)

日本側書簡

書簡をもつて啓上いたします。本大臣は、本日署名された技術協力に関するメキシコ合衆国と日本国との間の協定に言及するとともに、日本国政府による技術協力の実施機関である国際協力事業団(以下「JICA」という)の駐在員及び職員並びにメキシコ合衆国におけるJICA事務所に関してメキシコ合衆国政府の代表者と日本国政府の代表者との間で到達した次の了解を確認する光榮を有します。

1. メキシコ合衆国政府はJICAの駐在員及び職員を受け入れ、またJICA事務所及びその出張所の開設を認める。

2. 職員の数は、両政府の関係当局間で合意する。

3. 駐在員及び職員は、メキシコ合衆国において協定第二条にいう個別の技術協力計画の実施のための調査及び関係機関との連絡調整等の任務を遂行する。

4. (1) メキシコ合衆国政府は、駐在員及び職員並びにそれらの家族に対し、次の措置をとる。

(a) 駐在員及び職員並びにそれらの家族に対する特権、免除及び便宜に関し協定第六条を準用すること。

(b) 駐在員及び職員がその任務の遂行のためにメキシコ合衆国に持ち込む設備、機械及び資材に関し、メキシコ合衆国において課される領事手数料、関税、租税その他類似的の課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件

JICA
の駐在員
等の受け
入れ
職員の数
駐在員の
任務

駐在員等
に対する
便宜供与

を免除すること。

これらの設備、機械及び資材の再輸出に関し、輸出許可証の取得要件並びに関税、租税及びその他類似の課徴金を免除すること。

(c) 駐在員及び職員の仕事の遂行のための経費であつて海外から送金されるものに対し又はこれに関連して課される所得税その他の課徴金を免除すること。

(2) メキシコ合衆国政府は、事務所に対し次の措置をとる。

(a) 事務所の活動のために必要な設備、機械、自動車その他のものの輸入に対し又はこれらに関連してメキシコ合衆国において課される領事手数料、関税、租税その他類似の課徴金並びに輸入許可証及び為替証明書の取得要件を免除すること。

(b) 事務所の活動のための経費であつて海外から送金されるものに対しまたこれに関連して課される所得税その他の課徴金を免除すること。

(3) 駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所は、メキシコ合衆国において同様の仕事を遂行している第三国による技術協力の実施機関の駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所を与えられているものより不利でない特権、免除及び便宜を与えられる。

5 協定が終了する場合には、駐在員、職員及びそれらの家族並びに事務所に与えられる特権、免除及び便宜については、協定の第十一条第二項が準用される。

本大臣は、この書簡及び前記の了解をメキシコ合衆国政府に

メキシコとの技術協力協定

メキシコとの技術協力協定

代わつて確認される閣下の返簡が、両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意が閣下の返簡の日付の日に効力を生ずるものとすることを提案いたします。

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに閣下に向かつて敬意を表します。

千九百八十六年十二月二日に東京で

日本国外務大臣 倉成 正

メキシコ合衆国外務大臣

ベルナルド・セプルベダ・アモール閣下

(メキシコ側書簡)

(Nota mexicana)
Tokio, 2 de diciembre de 1986

(訳文)

書簡をもつて啓上いたします。本大臣は、本日付けの閣下の
次の書簡に言及する光榮を有します。

(日本側書簡)

本大臣は、メキシコ合衆国政府が前記書簡の了解を受諾する
ことを確認するとともに、閣下の書簡及びこの返簡が、両政府
間の合意を構成し、その合意がこの返簡の日付の日に効力を生
ずるものとすることに同意することを回答する光榮を有します。

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに閣下に向かつて
敬意を表します。

千九百八十六年十二月二日に東京で

メキシコ合衆国外務大臣

ベルナルド・セブルベダ・アモール

日本国外務大臣 倉成 正閣下

メキシコとの技術協力協定

Señor Ministro:

Tengo el agrado de referirme a la atenta
nota de Vuestra Excelencia fechada el día de
hoy, cuyo texto es el siguiente:

" (Nota japonesa) "

En respuesta, tengo el agrado de manifestar
a Vuestra Excelencia que el Gobierno de México
esta de acuerdo en los terminos de la Nota
antes transcrita y por lo tanto, dicha Nota
y la presente constituyen un entendimiento
entre nuestros dos Gobiernos el cual entrará
en vigor a partir de la fecha de la presente
comunicación.

Aprovecho la oportunidad para presentar
a Vuestra Excelencia el testimonio de mi
mas alta y distinguida consideración.

(Firmado) Bernardo Sepúlveda Amor
Secretario de Relaciones
Exteriores

Excelentísimo Señor
Tadashi Kuranari
Ministro de Relaciones Exteriores
del Japón

(参考)

この協定は、メキシコに対し技術協力を行う際の我が国専門家等のメキシコにおける地位、享受する特権の範囲等、技術協力のための関連機材の持込み手続等を定めたものである。